

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/4189 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de la Piscina Municipal de Amurjo.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de la Piscina Municipal de Amurjo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro del acuerdo de modificación:

«Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de la piscina de Amurjo.

Visto que se emitió informe técnico-económico sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

Visto que se elaboró, por la Tesorería, propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

Visto que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, por unanimidad de todos los corporativos presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios de la piscina municipal de Amurjo, en los términos del proyecto que se anexa al expediente

Segundo.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el

tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[http://orcera.sedelectronica.es\]](http://orcera.sedelectronica.es)

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto»

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal:

«El Art. 3 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la de la tasa por utilización de la piscina de Amurjo, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. Cuantía.

1.La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

- a) Entrada general: 4,00 euros.
- b) Entrada de niños y jubilados: 3,00 euros.
- c) Abono adulto individual temporada: 36,00 euros.
- c) Abono de 10 pases: 30,00 euros.
- e) Abono familiar: 70,00 euros.
- f) Abono familia monoparental: 55,00 euros.
- g) Entrada extra y baño nocturno: 1,00 euros.
- h) Entradas para grupos organizados de 25 personas o mas; 2,00 euros/persona.

Las personas con discapacidad tendrán una bonificación correspondiente al grado de discapacidad reconocido en el Certificado expedido por la Administración competente. Cuando tenga una discapacidad superior al 62% la bonificación será del 100%.

Temporalmente, y durante la vigencia del procedimiento establecido por el Gobierno de España, para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania; dichas personas tendrán una bonificación del 100% sobre el uso de la piscina y el resto de actividades lúdicas y culturales, organizadas por el Ayuntamiento.

Los abonos que lleven algún tipo de bonificación serán expedidos por el Ayuntamiento mediante un carné en el que irá una fotografía de cada uno de los bonificados y no podrá ser utilizado por otra persona que no esté reflejada en ese carné.

Disposición final. La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orcera, 31 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.